

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO 2020-00016

Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA.

De conformidad a lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta que la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada 12 de enero de 2021, por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia y como el despacho encuentra que la misma viene ajustada al tiempo, valores, monto de intereses ordenados en el mandamiento de pago y en la orden de seguir adelante la ejecución, por tal razón se aprueba la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8f62098beff0758425d3cfb044e12940ae9913f7b649b8eb2a597294803bb5

b

Documento generado en 01/02/2021 04:40:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>